

RESOLUCIÓN DNCP N.º 1687 /2025

Asunción, 19 de junio de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN.
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE CONVALIDAN LAS ACTUACIONES, LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2025 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP» ID DE INTENCIÓN N.º 688, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS (DNCP), Y SE APRUEBAN LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO.

VISTO:

El memorándum DGTIC N° 140/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, por el cual la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación de la DNCP, solicita el proceso de contratación denominado «CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP» condicionada a excepción de urgencia impostergable con aviso de intención, y adjunta los documentos utilizados para la obtención de los precios referenciales, el formulario de procesos requerido por la UOC, las especificaciones técnicas; el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la DNCP; el Informe de Evaluación de ofertas N.º 15/2025 de fecha 17 de junio de 2025, los antecedentes de la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2025 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP» ID de Intención N.º 688; las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y



Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 1687 /2025

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DGTIC N.º 140/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección General de Tecnología (DGTI) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita la contratación para desarrollo y mantenimiento de sistemas de la DNCP, haciendo énfasis la justificación en que DGTI actualmente cuenta con una importante y delicada cartera de proyectos (más de 50) activos relacionados a desarrollo y mantenimiento de software que actualmente soportan nuestra plataforma electrónica (SICP), que por la envergadura requieren de una atención de manera ininterrumpida considerando que están directamente relacionados a la provisión de bienes, servicios y ejecución de obras con repercusión a nivel nacional (ejemplo: Programa Hambre cero). Además, la actualización constante en lo que respecta a normativas tanto de la DNCP como de otros organismos y entidades intervinientes en compras públicas, obligan a adecuar el Sistema de Información de Contrataciones Públicas a las necesidades existentes, todo lo mencionado sustenta suficientemente la urgencia de optar por la realización de una contratación por vía de la excepción de acuerdo a lo previsto en el marco normativo vigente.

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: [...] 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.... En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento... La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará la aplicación de estas modalidades excepcionales asegurando que las necesidades públicas puedan ser satisfechas en la forma más oportuna y conveniente para el Estado; Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas; Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de



Cont. Resolución DNCP N.º 1687 /2025

contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos; Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo. Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

Que, el Decreto N.º 2264/2024, establece: «Artículo 52.- Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. [...] Artículo 61.- Difusión. La difusión de las bases de la contratación y sus adendas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento».

Que, la Resolución DNCP N.º 3248/2023 resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025, establece: «Artículo 89. Urgencia impostergable. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución. Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes. Artículo 91. Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra. Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación. El aviso de intención deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Formularios de Ofertas; b)

Cont. Resolución DNCP N.º 1687/2025

Especificaciones técnicas. Cantidades requeridas. Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes; c) Criterios de evaluación a ser utilizados; d) Condiciones en las que serán ejecutados los contratos. Plazos y condiciones de entrega, de prestación del servicio o de ejecución de la obra y condiciones pago; e) Proforma de Contrato; f) Otros documentos requeridos según el objeto de la contratación. Artículo 92. Notificación de la intención de compra. Al momento de comunicar la intención de Compra, a través del SICP, la notificación de la misma será realizada, de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado que contenga la misma categoría de la intención. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos; Artículo 95. Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra. Cuando la convocante haya publicado el aviso de intención de compra, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, deberá publicar en el SICP los siguientes documentos, como mínimo: a) Dictamen suscripto por el Titular de la UOC/UEP que justifique la realización del procedimiento de contratación por excepción con aviso de intención de compra; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; c) Bases Concursales que debe coincidir íntegramente con el contenido mínimo del aviso de intención de compra publicado. d) Acta de apertura de ofertas; e) Informe de evaluación de ofertas; f) Acto administrativo de la máxima autoridad de la convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado y dé por acreditado el supuesto de excepción; g) Contrato, o en su defecto orden de compra o servicio; h) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos. i) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES; j) En caso de Obras Públicas: planos Aprobados, Autorizaciones Ambientales en caso necesario, permisos municipales, k) Acto administrativo que designa al Administrador del contrato; l) Resolución de adjudicación de la máxima autoridad o a quien esta delegue, mediante disposición expresa, para el efecto deberá acompañar la Resolución por el cual se delega esta facultad; m) Cuadro comparativo de ofertas; n) Notificación de la adjudicación; o) Cualquier otra documentación».

Que, la Resolución DNCP N.º 347/2024, resuelve: «Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP se ha expedido en los términos del Dictamen UOC N.º 78 de fecha 10 de junio de 2025, el cual señala que «conforme al análisis de la solicitud



Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 1687/2025

recepcionada, corresponde elevar el presente Dictamen con sus antecedentes, a consideración del Señor Director Nacional».

Que, según el Acta de Apertura de fecha 05 de junio de 2025, se ha presentado una propuesta, correspondiente a la empresa CODELAB S.A., con RUC N° 80082446-6.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo a la información proporcionada en el Aviso de Intención N.º 688, a fin de determinar si la misma cumple con las exigencias y satisface las necesidades de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.º 15/2025 de fecha 17 de junio de 2025, remitido por memorándum recibido en fecha 20 de marzo de 2025, señala en su parte pertinente: **«10. Motivos de calificación o descalificación, conclusión y recomendación. Por tanto, en atención a lo señalado en el presente informe, y de conformidad Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Artículo 55 establece que: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación conforme al siguiente detalle. Adjudicar a la firma CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6 con un Contrato Abierto, por un Monto Mínimo de \$ 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) y Máximo de \$ 885.000.000 (guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones) conforme al siguiente cuadro demostrativo:**

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	81111811-002	Arquitecto de Software	Hora	1	210.000
2	81111811-002	Desarrollador Senior	Hora	1	150.000
3	81111811-002	Desarrollador Medio	Hora	1	120.000
4	81111811-002	Desarrollador Junior	Hora	1	100.000

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 1687 /2025

RESUELVE:

Artículo 1º. CONVALIDAR las actuaciones realizadas en el marco de **CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2025 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP»**, ID DE INTENCIÓN N.º 688 convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2º. ACREDITAR el supuesto de Excepción, conforme al Considerando de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 40, numeral 2) inciso c) de la Ley N.º 7021/2022.

Artículo 3º. APROBAR la **CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2025 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP»**, ID DE INTENCIÓN N.º 688 y las bases y condiciones, publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. APROBAR el resultado de la **CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2025 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP»** ID DE INTENCIÓN N.º 688.

Artículo 5º. ADJUDICAR la **CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2025 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP»** - ID DE INTENCIÓN N.º 688, a la firma **CODELAB S.A.**, con RUC N.º 80082446-6, con un contrato abierto por un monto mínimo de \$ 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) y un monto máximo de \$ 885.000.000 (guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Arquitecto de Software	Hora	1	210.000
2	Desarrollador Senior	Hora	1	150.000
3	Desarrollador Medio	Hora	1	120.000
4	Desarrollador Junior	Hora	1	100.000

Artículo 6º. AUTORIZAR al Director General de Administración y Finanzas de la DNCP la suscripción del contrato derivado de la adjudicación del procedimiento de **CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2025 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA**



Cont. Resolución DNCP N.º 1687 /2025

DNCP» ID DE INTENCIÓN N.º 688, para la obtención del código de contratación pertinente y la imputación del pago.

Artículo 7º. DESIGNAR al funcionario Jorge Miranda, con C.I. N.º 2.039.641, Jefe de Desarrollo del SICP, como administrador del contrato, suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N.º 02/2025 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA DNCP» ID DE INTENCIÓN N.º 688.**

Artículo 8º. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional